

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑORA: La ley adicional á la orgánica del Poder judicial dispone, en su art. 1.º, que las Vicesecretarías de las Audiencias de lo criminal se provean por oposicion, y las Secretarías por concurso entre los Vicesecretarios, y á falta de éstos, por oposicion igualmente. Este precepto de la ley, que sanciona para el ingreso en tales cargos el medio que mayores y más seguras garantías de aptitud ofrece, no ha podido cumplirse sin embargo, en todo el tiempo trascurrido desde su publicacion, durante el cual las Secretarías y Vicesecretarías se han provisto en virtud de diferentes disposiciones aconsejadas por las exigencias del servicio, por la necesidad de colocar funcionarios excedentes ó cesantes, y por la conveniencia de utilizar y dar empleo activo en el organismo judicial á los aspirantes á la judicatura. A este propósito, é inspiradas en tales razones, se dictaron la tercera disposicion transitoria de la ley adicional, que llamaba á estos cargos á los Promotores fiscales cesantes ó excedentes, y las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885, que abrieron á los aspirantes el camino para obtenerlos; más estas dis-

posiciones, hijas de las circunstancias casi siempre, é inspiradas por la imperiosa necesidad del momento, si llenaban las atenciones y exigencia del servicio, producian una situacion anormal en cierto modo que no respondia al pensamiento de la ley ni conducia á poner en práctica el precepto fundamental en ella sancionado.

El Ministro que suscribe, consecuente con los principios sustentados en las bases para la organizacion de Tribunales, que ha tenido el honor de presentar á las Cortes, cree de evidente conveniencia poner término á esta situacion transitoria, cerrando la puerta á todo nombramiento que lleve el carácter de interino, y facilitando el medio de llegar en breve término á la oposicion y el exámen, forma de ingreso contenida tambien en la base que se refiere á la organizacion estable y permanente de la carrera de Secretarios judiciales. Hasta que las oposiciones se celebren, previa la redaccion del oportuno reglamento y la publicacion en su dia de las necesarias convocatorias, puede acudir al buen servicio de las Secretarías con nombramientos definitivos que deben recaer respetando derechos atendibles, ya en Vicesecretarios activos que reúnan condiciones análogas á las que exige la ley para optar á Juzgados de entrada, ya en cesantes y excedentes de igual categoría que hayan servido en propiedad, ya en aspirantes á la Judicatura, aunque éstos sigan perteneciendo al Cuerpo con todos los derechos por la oposicion adquiridos.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.
Dado en San Sebastian á doce de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVERDE

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones ex-

puestas por el Ministro de Gracia y Justicia,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No se harán en lo sucesivo nuevos nombramientos de Secretarios ni de Vicesecretarios de Audiencia de lo criminal con el carácter de interinos.

Art. 2.º Las Vicesecretarías de las Audiencias de lo criminal se proveerán en los aspirantes á la Judicatura que las soliciten por el orden con que figuren en la escala del Cuerpo. A falta de aspirantes á la Judicatura se proveerán por oposicion.

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno podrá nombrar Vicesecretarios á cesantes de igual categoría que hayan servido el cargo en propiedad y no tengan nota alguna desfavorable en su expediente.

Art. 4.º Los que con carácter de interinos desempeñen actualmente las Vicesecretarías continuarán sirviéndolas en igual concepto de interinidad.

Art. 5.º Las Secretarías de las citadas Audiencias se proveerán en aspirantes á la Judicatura, Vicesecretarios activos que cuenten cuatro años de servicios en su cargo, si son interinos, ó dos si sirven en propiedad y Secretarios cesantes que hayan servido en propiedad, sin nota desfavorable. Cuando no haya ningun funcionario de los expresados en este artículo que soliciten las Secretarías, se proveerán tambien por oposicion.

Art. 6.º Los nombramientos en favor de los aspirantes á la Judicatura, tanto para Secretarías como para Vicesecretarías, se entenderán sin perjuicio de su derecho á ser colocados en Juzgado de entrada en el turno que les corresponda, conforme á las prescripciones de la ley, y no se tendrán en cuenta para los efectos de su antigüedad en la carrera, la cual empezará á contarse desde la posesion en los Juzgados de entrada.

Art. 7.º En la computacion de los cuatro años de servicio que deberán

reunir los Vicesecretarios activos para aspirar á las Secretarías, les será de abono el tiempo que hayan ejercido la Abogacía pagando alguna cuota de contribucion.

Art. 8.º Tendrán preferencia para los nombramientos de Secretarios: entre los aspirantes á la Judicatura que lo soliciten, el que figure con número preferente en la escala del Cuerpo; entre los Vicesecretarios activos, el que haya tomado antes posesion de este cargo; entre los Secretarios cesantes, el que cuente mayor antigüedad en el de Secretario ó en el de Promotor fiscal de ascenso si procediere de esta clase.

Art. 9.º Las oposiciones se verificarán ante las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales respectivas, en la forma que determiné el reglamento que se publicará oportunamente.

Art. 10. Las vacantes de Secretarías y Vicesecretarías serán provistas por el Gobierno, sin anuncio previo en la *Gaceta de Madrid*. Los que reuniendo las condiciones exigidas en este decreto deseen aspirar á ellas, podrán solicitarlo desde luego y en todo tiempo, en instancia dirigida al Ministerio de Gracia y Justicia. Con estas instancias se formarán relaciones por el orden de preferencia establecido para cada clase en el art. 8.º, y conforme á tales relaciones, que estarán siempre abiertas, se harán los nombramientos á medida que vayan ocurriendo las vacantes. Las oposiciones se anunciarán en su caso por las Audiencias territoriales respectivas previas las formalidades que el reglamento determine.

Dado en San Sebastian á doce de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVERDE

[Faint signatures and text in the right margin]

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Relacion de las cantidades recaudadas por este Gobierno é ingresadas en la Sucursal del Banco de España.

	Ptas. Cts.
Suma anterior.	11218 16

Ayuntamiento de Santillana.

Relacion de los donativos hechos por dicho Ayuntamiento y vecinos del mismo para atender á las desgracias ocurridas en las provincias de Toledo, Almería y Valencia, con motivo de la inundacion.

El Ayuntamiento.	25
D. Leopoldo Barreda.	10
Juan Manuel Ceballos.	5
Luis Eguilar.	5
Wenceslao Alvarez.	5
Francisco Allende Gomez.	2 50
Hilario Liano Torcida.	2 50
Pedro Gutierrez Garcia.	1
D.ª Abelinda Gutierrez.	2 25
Catalina Gutierrez.	1
Jacoba Lopez.	3
Carmen Cayuso.	2
Juana Garcia.	2
Rosario de la Pascua.	2
D. Bernardino Ruiz.	2
Mateo Gomez.	2
Francisco Botiga.	1
Leocadio Calderon.	2
Andrés Llata.	2
Cándido Gomez Oreña.	2
Rafael Arranz.	2
Bernardo Gonzalez.	2
Tomás Perez Cosío.	1
Angel Iglesias.	1
Valeriano del Castillo.	1
Venancio Fernandez.	1
Joaquin Pacheco.	1
Juan Bautista Herrero.	1
Miguel Otero.	1
Manuel Gomez.	1
D.ª Josefa Gomez.	1
Ventura Gutierrez.	1
Javiera Fuente Villa.	1
Ramona Piélagos.	1
Dominica Cuevas.	1
Mariana Saiz Huelga.	1
D. José Ansorena.	» 50
Fructuoso Diaz.	» 50
Santos Oreña.	» 20
Salvador Seco.	» 25
Ciriaco Seco.	» 25
Eusebio Bárcenas.	» 50
Bonifacio Calderon.	» 50
Clemente Seco.	» 50
José Cordero Cordero.	» 50
Félix Andrés.	» 25
Antonio Gutierrez.	» 25
Francisco Gutierrez.	» 25
Valentín Iglesias.	» 40
José Junco.	» 10
José Castillo.	» 25
Mariano Perez.	» 25
Santiago Gonzalez.	» 50
Francisco Pacheco.	» 25
Antonio Felices.	» 25
Joaquin Oreña.	» 25
Silverio Ruenes.	» 30
Juan Herrero.	» 20
Tomás Cordero.	» 25
Una señora viuda.	1
D.ª Tomasa Quevedo.	» 25
Gertrudis Gutierrez.	» 20

Rosa Garcia Gomez.	» 50
D. Pedro Garcia Gomez.	» 50
José Garcia Quevedo.	» 50
Pedro Oreña Martinez.	» 25
Valentin Castillo.	» 20
Francisco Oreña.	» 20
José María Puente.	» 50
Sixto Martinez.	» 25
Casimiro Gomez.	» 25
Manuel Fernandez.	» 25
Mariano Serra.	» 25
Frutos Gonzalez.	» 50
Angel Herrero.	» 05
Hermenegildo Gomez.	1
Valentin Gonzalez.	1
Joaquin Gonzalez.	1
D.ª Manuela Ruiz Ruiz.	1
Juliana Gutierrez.	» 50
D. Antonio Gutierrez.	» 50
Julian Ruiz.	» 50
Pedro Cayuso.	» 50
Cándido Ruiz.	» 50
Antonio Ruiz.	» 50
Domingo Fernandez.	» 50
Jacinto Gonzalez.	» 50
Antonio Gonzalez.	» 50
Francisco Diaz.	» 50
Manuel Gonzalez.	» 50
Vicente Gonzalez.	» 50
Fernando Puente.	» 30
Víctor de la Fuente.	» 50
José Garcia.	» 20
D.ª Carmen Huelga.	» 50
D. Antonio Rebollo.	» 20
Pedro Martin.	» 20
D.ª Tomasa Montes.	» 25
D. José San Miguel.	» 10
Fernando Rebollo.	» 20
Vicente Inguanzo.	» 20
Francisco Oyanguren.	» 50
Perfecto Gonzalez.	» 25
Mateo Martin.	» 20
D.ª Luisa Sanchez.	» 25
Feliciana del Castillo.	» 50
D. Amancio Garcia.	» 10
Francisco Pedrajo.	» 25
Benito Castillo.	» 25
Manuel San Miguel.	» 25
Juan José Castillo.	» 10
Juan Manuel Castillo.	» 20
Manuel Diaz Alcalde.	1
Nicanor Huelga.	» 10
Manuel Huelga.	» 20
Segundo Gonzalez.	» 25
D.ª Cristina Cayon.	» 50
Lucinda Huelga.	» 10
Josefa Gonzalez.	» 20
Segunda Gonzalez.	» 20
Juan Gonzalez.	1
Agustin Martin.	» 25
D.ª Eufemia Salces.	» 10
María Cacho.	» 30
Isidora Fernandez.	» 25
Serapia Puente.	» 20
Sandalia Otero.	» 25
Clotilde Rodriguez.	» 25
Serafina Bárcenas.	» 25
Antonia Salces.	» 05
Teresa Blanco.	» 20
D. Celestino Montes.	» 20
Eugenio Alonso.	» 20
Isidoro Herrera.	» 25
Casimiro Ruiz.	» 25
Agapito Gonzalez.	» 10
Matias Ruiz.	» 25
Fernando Perez.	» 10
Elías Selaya.	» 20
D.ª Francisca Huelga.	» 50
D. Manuel Cuevas.	» 30
Manuel Quintana.	» 20
Agustin Somacarrera.	» 20
Eleuterio Quevedo.	» 25
Andrés Agudo.	» 25
Pedro Palacios.	» 20
Higinio Herrera.	» 25
Ramon Ruiz.	» 25
Gaspar Arce.	» 50
Fernando San Miguel.	» 10
Santos Gonzalez.	» 25
El Alcalde de barrio de Camplengo, de varios vecinos del mismo.	1 10
D. Domingo Pacheco.	» 20

José Pacheco.	» 40
D.ª Josefa Ruiz.	» 20
D. Manuel Fernandez.	» 50
Manuel Gomez.	» 10
Antonio Rodriguez.	» 10
D.ª Eduvigés Fernandez.	1
D. José Ventisca.	» 20
Justo del Collado.	» 25
Félix Rodriguez.	» 20
Juan Piélagos.	» 10
Braulio Cuevas.	» 25
Domingo Ansorena.	1
Timoteo Barreda.	» 10
D.ª Josefa Diaz.	» 50
D. José Rodriguez.	» 25
Anacleto Cuesta.	» 25
José Cordero Ruiz.	1
Elías Lapuente.	1
El Alcalde de barrio de Yuso, de sus vecinos.	1 15

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Productos de las limosnas obtenidas por la comision en los reducidos pueblos de este Ayuntamiento.

Ayuntamiento, de sus fondos.

Secretario, tres dias de haber.

Portero, un dia.

Maestro, D. Eugenio Angulo.

Maestro, D. Amadeo Cayon.

D. Lucilo Cobo Perez, Presbítero.

Andrés Ruiz Diez.

José Fernandez Gonzalez.

Remigio Garcia.

José Revuelta.

Ramon R. Zorrilla.

José Diaz.

Ramon Osoro.

José Soberon.

Felipe Gutierrez.

Sergio Fernandez.

Bernardo Rios.

Nicomedes Gutierrez.

Francisco Zorrilla.

D.ª Francisca Sainz.

D. Manuel Ruiz.

Antonio Fernandez.

D.ª Josefa Ruiz.

D. Manuel Lopez.

Manuel Lopez Alvarez.

Restituto Sainz.

Francisco Herrero.

Agustin Belmonte.

D.ª María Quijano.

D. Ramon Sainz.

Nicolás Sainz.

Francisco Fernandez.

D.ª Dorotea Sainz.

D. Andrés Soberon.

Ezequiel Gonzalez.

Cirilo Fernandez.

Francisco Fernandez.

D.ª Gabriela Carral.

María Alvarez.

D. Antonio Ruiz.

Francisco Ruiz.

Francisco Gutierrez.

Esteban Ruiz.

D.ª Victoria Fernandez.

D. Santos Lopez.

Florencio Sainz.

D.ª Eusebia Lopez.

María Sainz.

Josefa Gonzalez.

D. Evaristo Soberon.

D.ª Bonifacia Fernandez.

D. Javier Ruiz.

Manuel Sainz.

Hilario Gonzalez.

Antonio Herrero.

Francisco Osoro.

Antonio Gonzalez.

Joaquin Alvarez.

Manuel Fernandez.

Antonio Rios.	» 12
Francisco Gonzalez.	» 40
Antonio Gonzalez.	» 08
José Fernandez.	» 08
D.ª Luisa Montes.	» 25
D. Manuel Fernandez Lopez.	» 50
D.ª María Santiago.	» 15
D. José Sainz Mesones.	» 08
Francisco Rebollo.	» 08
Santos Amenabar.	» 08
Francisco Gutierrez.	» 50
Manuel Amenabar.	» 10
José Sainz Soberon.	» 10
Domingo Ruiz.	» 25
Manuel Villegas.	» 12
D.ª Rosa Rayon.	» 25
D. Desiderio Osoro.	» 08
Santos Gutierrez.	» 50
Gregorio Garcia.	» 25
Santos Garcia.	» 20
Diego Sainz.	» 50
Juan Gonzalez.	» 30
Antonio Amenabar.	» 25
Francisco Fernandez.	» 25
Antonio Osoro.	» 20
José Llana.	» 20
Francisco Quijano.	1
D.ª Gregoria Gonzalez.	» 10
D. Francisco Fernandez.	» 40
Francisco Berezal.	» 08
Santiago Herrero.	» 12
Domingo Alvarez.	» 10
José Sainz.	» 10
D.ª María Ruiz.	» 25
D. Pedro Fernandez.	1
Ramon Gonzalez.	» 10
El Ayuntamiento de Valderredible de sus fondos municipales.	250
El Director del periódico <i>La Publicidad</i> y operarios de la imprenta.	14
El Secretario de la Junta de socorros por expresa voluntad de la donante D.ª Josefa Garaspazo.	13

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Relacion de los donativos hechos por el Ayuntamiento con un dia de haber de los empleados del mismo y vecinos de los pueblos de este distrito, para atender á las desgracias ocurridas por las inundaciones en las provincias de Toledo, Almería y Valencia.

El Ayuntamiento del capitulo de imprevistos.

Los empleados del Ayuntamiento.

D. Juan Garcia Rojo, Secretario.	2 75
Aureliano Ballesteros, Médico.	2
Pedro Rañada, Farmacéutico.	1
Pablo Durante, Depositario.	» 35
Francisco Hernandez, Portero.	1
Gerardo Bringas, Inspector de carnes.	1
Luis Garcia Palacio, Auxiliar.	1
Manuel Cervera, Maestro de Valdecilla.	2 50
D.ª María Ana Martín, Maestra de idem.	2
Vecinos de los pueblos.	
D. Gustavo Morales, Diputado á Cortes.	50
Rosendo Fernandez Baldor, Diputado provincial.	25

Arsenio Igual	25	Generoso Otí	» 20
José Regules	25	D.ª Teresa Mantecon	» 15
Genaro Cobo Portilla	5	D. Calixto Córdoba	2
D.ª Ramona de la Torriente	» 25	Primitivo Portilla	» 15
D. Quirino Cabarga	» 25	D.ª María Gomez	» 10
Domingo de las Pozas	» 50	Petra Arcos	» 10
Eduardo de las Cavadas	1 25	D. Pedro Trueba	» 10
Domingo Cavadas	» 20	D.ª Luisa Diego	» 10
Hipólito Portilla	» 20	D. Bonifacio Otí	» 10
Ramon Gomez	» 20	Fernando Roiz	» 10
Vicente de la Torre	» 20	José M.ª Fernandez	» 15
Lucas Valdés	» 25	José Palacio	» 50
Gregorio de las Pozas	» 25	Saturnino Roqueñi	» 10
Ambrosio Coteron	» 10	D.ª Petra Gándara	2
D.ª Juana Cobo	» 10	D. Domingo Ortiz	» 10
Juana Torre	» 20	D.ª Braulia Edilla	» 10
Magdalena Torriente	1 50	D. Santos Roiz	» 10
D. Pedro Fernandez	» 17	D.ª Nicolasa Valdecilla	1
Agustin de la Puente	» 25	D. Quintin Cabarga	» 10
Adolfo Cantera	» 20	Valentin Campo	» 10
Nicolás García	» 10	D.ª Constantina Coteron	» 15
D.ª Benigna Coteron	» 10	D. Celso Vega	» 05
D. José Cruz	» 10	Manuel Gomez	» 10
Clemente de la Hoz	» 20	Claudio Cacicedo	» 20
D.ª Manuela Herrera	» 10	Enrique Hoz	» 10
D. Eusebio Ruiz	» 25	D.ª Isabel Roiz	» 15
Marcelino Barquin	» 15	D. Javier Gándara	» 20
José Perojo	» 05	Casimiro Gomez	» 10
Antolin Perojo	» 25	Venancio Coteron	» 15
Ildefonso de la Hoz	» 10	Lorenzo Rojí	» 50
Demetrio Ibarrodo	» 05	Demetrio Martinez	» 20
Antonio Perojo	» 25	Ramon Sotorrio	» 25
José Perojo Palacio	» 20	Angel Portilla, Presidente de la Junta administrativa	3 89
Benito Velasco	» 05		
D.ª Cristina Martinez	» 05	Suma	11930 34
D. Lorenzo Gandarillas	» 55		
Martin de Vial	2 50		
Manuel Peña	2 50		
Bernardino Oria	1 50		
D.ª Tomasa Santiago	» 25		
D. Francisco Solana	» 25		
Emeterio Solana	» 25		
Ramon Cifrian	» 25		
Mateo Gorostola	» 25		
Pedro Solana	» 25		
D.ª Teresa Fernandez	1		
D. Dámaso Agudo	» 25		
Eugenio Oria	» 25		
Antonio Meruelo	» 25		
D.ª Joaquina Gándara	» 30		
D. Maximino Cubría	» 15		
D.ª Rosa Liano	» 10		
Filomena Sainz	» 10		
Esperanza Gándara	» 10		
Manuela Lomba	» 10		
D. Lorenzo Abascal	» 10		
Gregorio Puente	» 10		
Francisco Palacio	» 25		
Eugenio Perojo	» 10		
José Otí	» 05		
Ramon Crespo	» 05		
Manuel Arco	» 10		
Fermin Perojo	» 10		
Raimundo Gándara	» 25		
Santiago Carasa	» 50		
José Roiz	» 10		
Ramon Herran	» 12		
Pedro Cobo	» 10		
Agustin Castanedo	» 10		
Manuel Perez	» 10		
Joaquin Cacicedo	2 50		
Fernando Prada	» 10		
José Gándara	» 20		
D.ª María Ruiz	» 15		
D. Antonio Gonzalez	» 10		
Dámaso Gutierrez	» 10		
D.ª Manuela Ruiz	» 05		
Francisca Barquinero	» 05		
D. Felipe Cacicedo	» 10		
Pelegrin Peña	» 05		
Bernardino Coteron	» 05		
D.ª Encarnacion de la Hoz	» 07		
D. Inocencio Gutierrez	» 10		
Joaquin Gomez	» 10		
Serapio Sobremazas	» 15		
D.ª Ferrnina Otí	» 10		
D. Mannel Arco	1		
D.ª Josefa Hormosa	» 05		
D.ª Teresa Roqueñi	» 10		
D. Vicente Edesa	» 10		
Benito Trueba	» 10		

(Se continuará.)

FOMENTO.

Número 5 175.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.
 Hago saber: Que D. Martin de Vial, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 100 pertenencias con el nombre de «Consolacion Elvira», de mineral de calamina y otros, al sitio que llaman terreno comun entre los pueblos de Golbardo y Lloredo, Ayuntamientos de Reocin y Alfoz de Lloredo, que linda al E. y S. con el rio Saja y al N. y O. con terreno comun.
 Verifica la designacion en la forma siguiente:
 Se tendrá como punto de partida la cúspide de el sitio llamado el Coteron; desde este se medirán en direccion E. 600 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta al S. 600 la 2.ª; al O. 1000 la 3.ª; al N. 1000 la 4.ª; de esta al E. 1000 la 5.ª, y con 400 al S. se cerrará el perimetro en la 1.ª estaca.
 Dicha solicitud fué presentada en 9 del actual.
 Y habiendo sido admitida por decreto de 10 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.
 Santander 13 de Octubre de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.176

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.
 Hago saber: Que D. Dionisio Gándara, vecino de Ramales, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de «Ele-

na», de mineral de calamina, al sitio que llaman de los Yebos, término del lugar de Ramales, Ayuntamiento de idem, que linda por todos vientos con minas denunciadas.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del lado S. de la caseta de los Yebos, de esta al N. se medirán 110 metros ó lo que resulte hasta intestar con la mina «Eulalia», donde se colocará la 1.ª estaca; de esta 80 metros al E. hasta coger la línea O. de la mina «Rosario», y se pondrá la 2.ª; de esta 200 al S. la 3.ª; de esta 300 al O. la 4.ª; de esta 200 al N. la 5.ª, y de esta 220 metros al E. para volver á la 1.ª estaca, y cerrar el perimetro de las seis pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 15 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 16 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Octubre de 1891.

Federico Ortega de la Parra.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
 DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Santander, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion, no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle del Puente, número 1, entresuelo, durante los cinco dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 17 de Octubre de 1891.— Dionisio Leon.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real

decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO DE ASCENSO

Provincia de Alava

De párvulos.

La de Vitoria, dotada con 1375 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niños

La elemental completa de Laguardia, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Jecora, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Provincia de Búrgos

De niños.

La elemental completa de Tubilla del Lago, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Salas de los Infantes, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Las id. id. de Euentespina, Auquis y Villovela, dotadas con 625 id. id.

Provincia de Guipúzcoa

De niñas.

La elemental completa de Uruieta, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Provincia de Palencia

De niños.

La elemental completa de Rivas, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Villaumbrales, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. id. de Hérmedes de Cerrato, dotada con 625 id. id.

Provincia de Santander

De niños.

La elemental completa de Matamorosa, dotada con 625 pesetas anuales y casa, pagada de obra pia.

La id. id. de Prio y Molleda, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Castro-Urdiales, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Las id. id. de Anievas, Pesués y Gatzano, dotadas con 625 id. id.

Provincia de Valladolid.
De niños.

La elemental completa de Encinas de Esqueva, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Medina del Campo, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. id. de Rubí de Bracamonte, dotada con 625 id. id.

Provincia de Vizcaya
De niños.

La elemental completa de Bilbao, dotada con 200 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. id. de Baracaldo, dotada con 1100 id. id.

La id. id. de Ubidea, dotada con 625 id. id.

De niñas.

La elemental completa de Baracaldo, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. id. de Orozco, dotada con 825 id. id.

De párvulos.

La de Bilbao, dotada con 2006 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Mixta.

La elemental completa de Orozco (Ibarra), dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirigan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Octubre de 1891.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En el pueblo de Casar de Periedo, de este Ayuntamiento, se halla prendado y puesto en custodia desde el día tres del corriente mes, un potro como de quince meses, color negro, una estrella en la frente y otra un poco más abajo, calzado de los cuatro remos y marcado con las iniciales J. F.

Lo que se anuncia al público para que la persona que se crea su dueño pueda pasar á recogerle en el término de veinte días, previo pago de anun-

cio y gastos causados, pues pasado este término se procederá á su remate.

Cabezón de la Sal 13 de Octubre de 1891.—El Alcalde, M. García.

Ayuntamiento de Molledo.

La cobranza de las cuotas afectas al primer trimestre del actual ejercicio, por las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Torrelavega los días 25, 26, 27 y 28 y en el de Reocin los días 26, 27 y 28, todos del corriente mes.

Molledo 17 de Octubre de 1891.—El Recaudador, Eduardo Cortes.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Anuncio

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto del déficit de consumos del actual año económico, á fin de que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer en su caso as reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que trascurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Mazcuerras 16 de Octubre de 1891.—El Alcalde, José Velez.

MES DE OCTUBRE DE 1891

Relación circunstanciada de las compras de artículos verificadas con destinos á la misma.

Dia.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad. Quints. méts.	PRECIO		IMPORTE. Pesetas.
					Pesetas.	Pesetas.	
	D. Francisco Bringas	Limpías	Harina de 1. ^a	6	39.50		237.00
	Manuel Quevedo	Argoños	Paja	22	9.30		204.60
	Francisco Bringas	Limpías	Cebada	32	17.20		550.40
	Santona, 14 de Octubre de 1891.—El vendedor, Ramon Lapaja.						

Providencias judiciales

DON FRANCISCO DE LA BANDA R., Juez municipal del Valle de Ruesga.

Hago saber: Que en providencia fecha doce del actual, he acordado se saque á pública subasta, por el término de veinte días, para hacer pago á D. Juan María Lopez, vecino de Ramales, para hacer pago en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas los bienes que le han sido embargados á Ramon Setien, vecino de Valle, señalados por el mismo deudor y son los siguientes:

Pesetas.

- Una casa sin número en Vegacorredor, de treinta y nueve pies de larga por veintiocho de ancha, y altura treinta pies, con un piso y desvan; que linda por el Saliente con terreno del mismo Ramon Setien, Sur casa de Hermenegildo Setien, Norte corralera de la misma casa y Poniente carretera pública, tasada en dos mil setecientas pesetas. 2700
 - Cuatro carros de tierra; que lindan con la casa y que forman huerta, tasados en trescientas pesetas 300
- Total 3000

Que lindan al Norte con la casa de Ramon Setien y corralera de la misma casa, Sur casa de Hermenegildo Setien, Saliente terreno del mismo Ramon; que la subasta tendrá lugar el día veintiuno del próximo Noviembre en la sala Audiencia de este Juzgado y las diez de su mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Ruesga trece de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco de la Banda R.—Ante mí, Anfiloquio Perez y Gomez.

DON JUAN MANUEL DE CAPUA Y RIVERO, Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales.

Por el presente cuarto edicto hago saber: Que por D. Genaro Barron y Olivares, registrador de la propiedad que fué de este partido hasta el trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, en que cesó por haber sido nombrado Juez de primera instancia, se ha pretendido la fijación y publicación de los edictos determinados en el artículo 306 de la ley hipotecaria, al objeto de que se le devuelva la fianza prestada á la responsabilidad del cargo.

Lo que se anuncia en virtud del presente para que el que tenga que deducir alguna acción contra D. Genaro Barron y Olivares, por razon del cargo de registrador de la propiedad de este partido, lo verifique dentro de los plazos legales.

Dado en Castro-Urdiales á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—J. M. de Capua.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Manuel de Capua y Rivero, Juez de instrucción de Capua y partido, en el sumario que se instruye contra Valentin Gallinar Borraron, por disparo de arma de fuego, se cita y llama á Claudio Lopez y José Roncaño, peones mineros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de seis días comparezcan en expresado Juzgado á prestar declaración como testigos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Castro-Urdiales á 15 de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º, Juan M. de Capua.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON ARTURO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término, hoy en ejercicio, por hallarse el propietario ejerciendo la jurisdicción ordinaria.

Hago saber: Que el día veintiocho del corriente, á las doce de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Santa Lucía número 1, los siguientes efectos y semovientes.

Pesetas.

- Una gallina y seis pollos como de tres meses, tasados en nueve pesetas 9
 - Como doce kilos de lana sucia y vieja, tasada á cincuenta céntimos kilo 6
- Total 15

Dichas aves y lana han sido embargado á Agustina Llano á instancia de D.ª Maria Saura Olano, para pago de las costas de un juicio de desahucio que esta promovió contra aquella.

Santander 19 de Octubre de 1891.—Arturo de la Escalera.—Por su mandado, Arsenio de Castanedo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son a tores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELEFONO 527.

JORGE TRALLEBO

SANTANDER. 120

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.